

ADVERTENCIA

La OIE, tras realizar un examen administrativo y técnico de una autodeclaración sobre el estatus libre de enfermedad de un país, zona o compartimento (“autodeclaración”), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web de la OIE no refleja la opinión oficial de la OIE.

La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OIE del País Miembro concernido.

Ni la OIE ni ninguna persona que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

AUTO-DECLARACIÓN DE BOLIVIA COMO PAIS LIBRE DE INFLUENZA AVIAR

Declaración enviada a la OIE el 31 de enero de 2020 por el Dr. Carlos Edson Peñaranda B., delegado de Bolivia ante la OIE y Director Nacional Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad alimentaria SENASAG.

I. INTRODUCCION

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) y el Estado Plurinacional de Bolivia, solicitan oficialmente la publicación por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) de una autodeclaración de Bolivia como país libre de Influenza Aviar en aves de corral.

La presente autodeclaración cumple con los artículos 1.4.6. y 10.4.3. del Código Sanitario para los Animales Terrestres (2019). Se trata de la primera autodeclaración de ausencia de enfermedad en todo el país al 31 de enero de 2020.

2. ENFERMEDAD DE DECLARACION OBLIGATORIA

En Bolivia, el artículo 5.1.6. del Reglamento General de Sanidad Animal ([Anexo 1](#)), establece que la influenza aviar es una enfermedad reportada a la OIE en la condición de “nunca señalada”, o considerada exótica para la Comunidad Andina de Naciones que debe ser **notificada obligatoriamente** ante su sospecha u ocurrencia.

Los procedimientos para la notificación y atención de esta enfermedad y otras, están descritos en el punto 3.7.2. del Manual del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica ([Anexo 2](#)).

Desde el año 1997, la Influenza Aviar es catalogada como enfermedad exótica a la subregión andina, donde Bolivia es miembro ([Resolución 447](#)). Adicionalmente, Bolivia a partir de 1999, ha desarrollado normativa para la prevención y vigilancia de este tipo de enfermedades, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Lista de normas en sanidad animal para la notificación y prevención de la Influenza Aviar

Tipo de normativa	Breve descripción
Reglamento de la Ley N° 1763 (Del 19 de noviembre de 1999)	Ejercicio Profesional del Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista y Zootecnista. Obligaciones (art. 6°, inc. e). - reportar enfermedades de denuncia obligatoria con responsabilidad y celeridad ante las autoridades competentes. (http://www.comvetcruz.com.bo/wp-content/uploads/ley-nr-1763.pdf)
Resolución Administrativa N° 118/2002 (Del 29 de agosto de 2002)	Establece la vigilancia epidemiológica para las enfermedades avícolas exóticas en Bolivia, incluyendo la influenza aviar, en cuyo artículo 4 la define como enfermedad de denuncia obligatoria en todo el territorio nacional y vinculando el reporte de la influenza aviar a la red de vigilancia epidemiológica nacional. (http://www.senasag.gob.bo/marco_legal/resoluciones-administrativas/category/5247-2002?download=1535:ra-118-2002)
Resolución Administrativa N° 119/2002 (Del 29 de agosto de 2002)	Establece el Programa Nacional de Erradicación de la Salmonelosis y Sanidad Aviar (PRONESA). (http://www.senasag.gob.bo/marco_legal/resoluciones-administrativas/category/5247-2002?download=1536:ra-119-2002)
Reglamento del Sistema Nacional de Emergencia Zoonosológica (Del 18 de octubre de 2006)	Sistema Nacional de Emergencia Zoonosológica, instrumento procedimental que permite actuar con rapidez y eficacia ante una eventual ocurrencia de enfermedad exótica o epizootia de carácter endémico, en el territorio nacional o en una zona reconocida como libre. (https://www.oie.int/fileadmin/database/AMERICAS/Bolivia-Terrestrial/Generic_Terrestrial/Generic_Terrestrial_bolivia.pdf)

3. HISTORIA DE LA AUSENCIA DE LA ENFERMEDAD

Históricamente la influenza aviar es exótica para Bolivia, por lo que:

- nunca se ha realizado ninguna vacunación contra esta enfermedad;
- es considerada como de notificación obligatoria desde el año 2002 (R.A. 118/2002);
- existe un sistema de alerta precoz para este tipo de enfermedades;
- se tienen implementadas medidas para prevenir su introducción y;
- no se tiene conocimiento de su presencia en fauna silvestre.

4. VIGILANCIA Y SISTEMA DE DETECCION TEMPRANA

El Reglamento General de Sanidad Animal, en su artículo 1.2.2., establece el Sistema Nacional de Sanidad Animal, el cual contempla el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) y el Sistema Nacional de Emergencia Zoonosológica (SINAEZ). Ambos sistemas están bajo la responsabilidad del SENASAG como Autoridad Nacional Competente en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como lo establece el punto I del artículo 8 de la Ley N° 830 ([Anexo 3](#)).

El SINAVE cuenta con un manual donde se detallan los procedimientos de notificación y atención de enfermedades de declaración obligatoria y; el SINAEZ cuenta con un reglamento técnico que regula la estructura técnica administrativa, creada para atender situaciones de alerta sanitaria y erradicar con efectividad la aparición de cualquier enfermedad de animales exótica para el país o en una zona reconocida como libre de esa enfermedad.

Así mismo, el SENASAG cuenta con el Manual de Recolección, Conservación y Envío de Muestras al Laboratorio para Diagnóstico de Enfermedades Comunes de los Animales ([Anexo 4](#)), donde se detallan procedimientos para la toma y remisión de muestras de aves.

Los datos generados por los actores de la red de vigilancia son registrados y oficializados por el SINAVE, en el Sistema Informático GRAN PAITITI del SENASAG, a través del módulo de vigilancia epidemiológica. Estos datos son reportados hacia el mundo mediante el Sistema Mundial de Información Zoonositaria de la OIE.

La red de vigilancia está constituida por diferentes actores: Productores, sensores epidemiológicos, unidades informativas, epidemiólogos, laboratorios oficiales y con acreditación; además de los médicos veterinarios privados y médicos veterinarios acreditados en los diferentes programas oficiales, los responsables técnicos de establecimientos veterinarios, centros de concentración animal (remates, ferias, mataderos), centros de custodia de fauna silvestre, áreas protegidas públicas/privadas e instituciones científicas autorizadas en materia de biodiversidad. Todos de manera activa, desde sus diferentes funciones, tienen la obligación de reportar la ocurrencia de enfermedades al SINAVE, generando de esta manera información sobre el estado de salud de poblaciones animales y sobre sus enfermedades.

Entre los años 2012 al 2019, el SINAVE, reporta 126 atenciones de enfermedades y eventos en avicultura de traspatio donde predominan problemas por coccidiosis (17), síndromes respiratorios (17), colibacilosis (16) e intoxicaciones (14), principalmente. El resto de atenciones corresponden a problemas relacionados a infecciones cutáneas (9), infestaciones parasitarias externas (7), edemas (5), Enfermedad de Newcastle (5), atenciones por inundación (5), Tifosis aviar (5), Cólera aviar (4), Viruela aviar (4), atenciones por sequía (4), Bronquitis infecciosa aviar (3), Conjuntivitis (2), Enteritis (2), síndrome nervioso (2), traumatismos (2), Ascitis (1), Desnutrición (1) y infestaciones parasitarias internas (1).

Así mismo, entre los componentes del SINAVE, se tiene el catastro pecuario (Registro de granjas) donde el SENASAG realiza la inspección y el monitoreo para el registro de establecimientos avícolas de tipo comercial. A la fecha se ha registrado (inspeccionado) 3.909 granjas de tipo comercial. En el cuadro 1 se muestra las enfermedades de notificación obligatoria detectadas en los monitoreos entre los años 2012 al 2019 en este tipo de establecimientos avícolas.

Cuadro 1. Presencia de enfermedades aviarias en avicultura comercial, 2012 - 2019

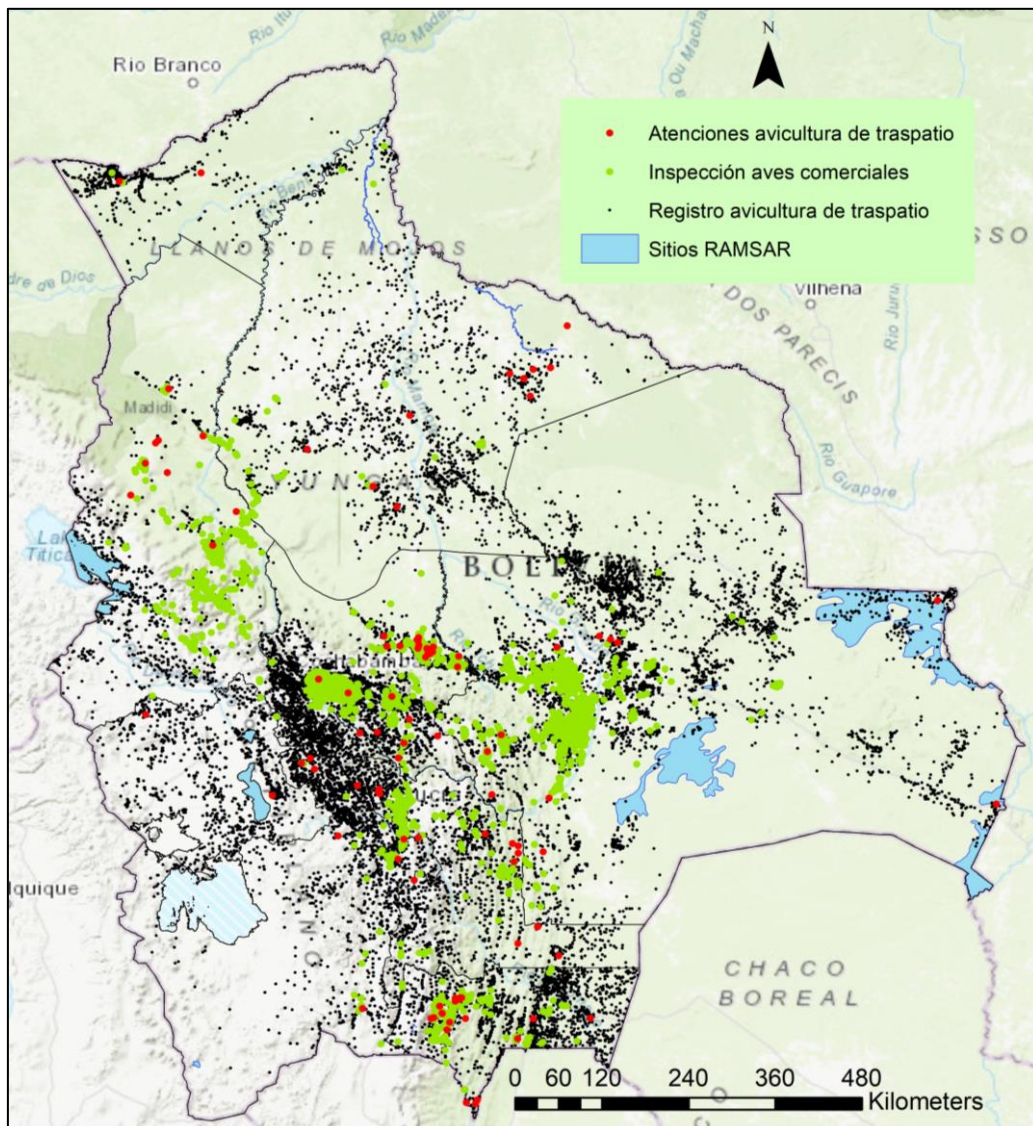
Enfermedades aviarias notificadas	Presencia							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Clamidiosis aviar	?	?	?					
Laringotraqueítis infecciosa aviar	+()	+()	+		+()			
Bronquitis infecciosa aviar	?	?	+					
Micoplasmosis aviar (M. synoviae)	+()	+()	+	+?	+?	+?	+?	+?
Micoplasmosis aviar (M. gallisepticum)	+()	+()	+	+?	+?	+?	+?	+?
Bursitis infecciosa (enfermedad de Gumboro)	+()	+()						
Enfermedad de Newcastle	+()	+()	+					

? = Enfermedad sospechosa; + = Enfermedad presente; +? = Infección/Infestación; +() = Enfermedad limitada a una o más zonas

La avicultura de traspatio (doméstica) es registrada por el SENASAG a través del Registro Único Nacional de Sanidad Agropecuaria (RUNSA), que desde el año 2010 al 2019 han registrado alrededor de 90 mil avicultores de traspatio.

En el mapa 1, se muestra la distribución del registro y atenciones en avicultura de traspatio y el registro de granjas comerciales bajo monitoreo por parte del SENSAG.

Mapa 1. Distribución de registro y visitas a la avicultura de traspatio e inspecciones a la avicultura comercial



La vigilancia de Influenza Aviar, se realiza en el marco del SINAVE con el reporte y atención de notificaciones estableciendo los procedimientos para la investigación de sospecha de influenza aviar, basados en signos clínicos compatibles, índices productivos y diagnósticos de laboratorio en muestreos de rutina en aves de corral. El diagnóstico laboratorio se realiza en los laboratorios oficiales del SENASAG para todas las muestras sospechosas a Influenza Aviar.

Para el diagnóstico de la influenza aviar se aplican las pruebas de IGDA y Elisa – indirecta y de bloqueo para la detección de anticuerpos contra nucleoproteína/matriz (NP/M) del virus tipo A de la IA como prueba tamiz en diferentes especies aviarias y granjas de aves reproductoras; la prueba por rRT-PCR matriz/influenza tipo A, rRT-PCR para la tipificación de los subtipos H5 y H7, como prueba confirmativa.

4.1. Vigilancia a las importaciones. -

El monitoreo de influenza aviar a las importaciones, consiste en coleccionar muestras al azar en el lugar de ingreso a los pollitos bb reproductores (10 muestras) por lote. Estas muestras son enviadas al laboratorio del SENASAG para la realización de los análisis serológicos. En el caso de huevos fértiles importados, se toman muestras (10 pollitos bb) al azar al momento del nacimiento de los reproductores bb, para el diagnóstico de influenza aviar.

4.2. Vigilancia serológica y virológica. -

En granjas de reproducción se realizan monitoreos cuatrimestrales de lotes durante las etapas de recría y producción (a partir de las dieciséis 16 semanas de edad hasta el final del ciclo), que consiste en exámenes serológicos a 10 muestras de sangre colectadas por galpón o nave. En el cuadro 2, se muestran los resultados a la prueba confirmatoria (rT PCR H5 H7) de este monitoreo, donde ninguna muestra resultó positiva a influenza aviar.

Cuadro 2. Resultados a influenza aviar.

Año	Cantidad de muestras		
	Total	Negativas	Positivas
2012	87	87	0
2013	10	10	0
2014	14	14	0
2015	17	17	0
2016	16	16	0
2017	18	18	0
2018	23	23	0
2019	15	15	0
TOTAL	200	200	0

El año 2016, se aplicó una encuesta serológica estructurada para la detección de infección por los virus de influenza aviar en granjas comerciales (engorde y postura comercial). Se consideró un muestreo al azar con diseño en dos etapas y estratificado; se tomaron muestras de 301 explotaciones 20 muestras por granja de engorde y 15 muestras por granja de ponedoras comerciales (ver cuadro 3). Se asumió una prevalencia predial del 1% y una prevalencia intra predial del 15% en granjas de engorde y 12 % en granjas de postura comercial, al 95 % de confianza. Los resultados indicaron que ninguna muestra resultó positiva para anticuerpos contra el virus de la influenza aviar ni presencia de amplicones del virus.

Cuadro 3. Estudio serológico, 2016

Departamento	Granjas	Aves/granja	Muestras
Cochabamba	87	20	1.740
Chuquisaca	27	15	405
La Paz	24	15	360
Potosí	2	15	30
Santa Cruz	140	20	2.800
Tarija	18	20	360
Beni	3	15	45
TOTAL	301		5.740

En relación a la vigilancia en aves de vida silvestre, ésta se sustenta en acciones y convenios con instituciones como el viceministerio de medio ambiente, biodiversidad, cambio climático, y de gestión y desarrollo forestal, que regula y establece los procedimientos y requisitos para realizar investigaciones científicas en materia de diversidad biológica en todas las áreas del conocimiento, y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS), institución que ha hecho estudios en Bolivia desde 2004 hasta 2013 en aves silvestres mediante serología e hisopados cloacales con resultados negativos.

4.3. Vigilancia basada en riesgo para Influenza Aviar .

Adicionalmente se realizó el monitoreo en aves de traspatio, bajo los siguientes criterios: a) en zonas donde la población de granjas comerciales es significativa y donde existe un vínculo epidemiológico estrecho entre comerciales y aves de traspatio y, b) en zonas donde no existe gran cantidad de granjas comerciales, pero si humedales cercanos a rutas de aves migratorias, que conectan a zonas de alta producción avícola, bajo criterios de riesgo.

Entre los años 2016 y 2017, se realizó una vigilancia basada en riesgo en los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba, debido a que estos departamentos son los que mayormente cumplen los criterios de riesgo antes mencionados; se usó un diseño completamente al azar en las zonas identificadas y se tomaron un promedio de 16 muestras por predio, como se muestra en el cuadro 4.

Cuadro 4. Vigilancia serológica basada en riesgo

Departamento	Comunidades	Muestras
Santa Cruz	29	529
Cochabamba	13	246
TOTAL	42	775

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN IMPLEMENTADAS

El SENASAG, mediante el Área de Educación Sanitaria de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, desarrolla actividades de educación para la salud, tendientes al cambio de conducta y actitudes de los productores con relación a la prevención de ingreso, control y erradicación de las enfermedades aviares. También se tienen programas de capacitación a nivel nacional a los avicultores y técnicos del sector público y privado, con el propósito de informar y capacitar a los involucrados con la salud sobre la importancia que tienen las enfermedades aviares, entre ellas la influenza aviar, usando para ello material impreso y otros medios divulgativos (http://www.senasag.gob.bo/pronesa_mbpa/Index.html).

Durante la gestión 2019, el SENASAG ha desarrollado actividades de capacitación en temas de sanidad avícola e influenza aviar, que se detallan en el cuadro 5.

Cuadro 5. Detalle de las actividades de capacitación en influenza aviar

Tema	Participantes
Acreditación a profesionales médicos veterinarios como responsables técnicos de establecimientos avícolas: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Vigilancia Epidemiológica de enfermedades endémicas y exóticas bajo programa. - Toma y remisión de muestras 	120
Consejo Técnico de Sanidad Aviar: <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento a las acciones del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica 	12
Taller Nacional de Sanidad Avícola: <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de la vigilancia serológica para influenza aviar y la enfermedad de Newcastle. - Signología de influenza aviar. - Procedimiento para la autodeclaración de país libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle. 	35
Reuniones con la Asociación Nacional de Avicultores: <ul style="list-style-type: none"> - Revisión del programa de vigilancia y prevención de influenza aviar. - Análisis de la situación zoonosaria en sanidad avícola en Bolivia. 	43

Adicionalmente, se ha elaborado el “Manual de Procedimientos de Atención ante una Ocurrencia de Influenza aviar” (Anexo 5), documento con el cual se han desarrollado simulacros de atención de eventos de influenza aviar.

También, el SENASAG, ha asistido en el marco del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur a capacitaciones en diagnóstico de la influenza aviar y enfermedades confundibles.

Desde el año 2009, se han realizado sistemáticamente cursos de capacitación al personal del servicio veterinario oficial sobre las enfermedades exóticas de los animales, incluida la influenza aviar. De igual modo el Programa de sanidad aviar realiza un taller por año donde se imparte tópicos de actualización sobre la sanidad aviar a los técnicos oficiales y privados sobre la vigilancia, prevención y control de las enfermedades aviares.

El muestreo de aves que son importadas al país tiene como principal objetivo prevenir el ingreso de enfermedades aviares (incluyendo influenza aviar) a planteles avícolas de reproducción importados de otros países, desde el año 2005 a la fecha.

En la [Resolución N° 1285 “Norma Sanitaria para el comercio y la movilización intrasubregional y con terceros países de aves y sus productos”](#) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuyo objetivo es establecer los requisitos sanitarios armonizados para la importación y movilización de aves y sus productos, se establecen requisitos específicos para influenza aviar y otras. Esta norma define el requisito de que el país, zona o compartimento sea libre de enfermedades exóticas a la CAN (incluyendo la IA) conforme a directrices internacionales o bien aplica un análisis de riesgo del país exportador.

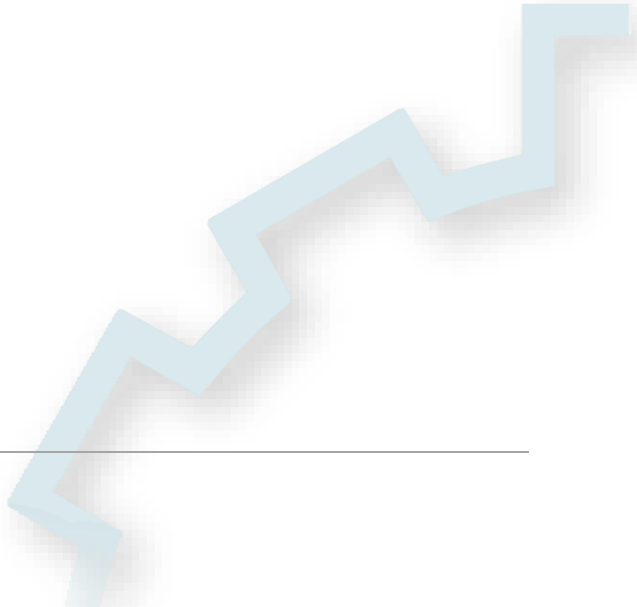
El artículo 2.8.2. del REGENSA, establece los requisitos para el registro de establecimientos avícolas. El punto 1 de este artículo hace referencia a requisitos documentales, entre los cuales se debe presentar un programa de buenas prácticas avícolas avalado por el médico veterinario responsable del plantel, el cual debe contener: Plan de vacunación, plan de bioseguridad, plan de control de plagas, plan de manejo de residuos (mortalidad, camada, residuos de incubación, etc.) y formato de registro productivo. Y el punto 2 del mismo artículo establece los requisitos técnicos de infraestructura y bioseguridad que deben contar los establecimientos avícolas que soliciten su registro sanitario. Finalmente, el punto 3 detalla, específicamente, aspectos técnicos de bioseguridad requeridos para obtener el registro sanitario.

6. CONCLUSIÓN

Con base en la información proporcionada en este informe y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1.4.6. y 10.4.3. del Código Terrestre de la OIE, esta autodeclaración proporciona evidencia documentada de que:

- nunca ha habido ninguna vacuna contra esta enfermedad;
- se considera una enfermedad de notificación obligatoria;
- existe un sistema de alerta temprana para este tipo de enfermedades;
- existen medidas para evitar su introducción, y;
- no se tiene conocimiento de su presencia en la vida silvestre.

En consecuencia, el Delegado de Bolivia de la OIE declara que el país cumple con los requisitos para estar libre de influenza aviar en aves de corral al 30 de enero de 2020, de conformidad con el Artículo 1.4.6. y 10.4.3. del Código Terrestre de la OIE (2019) y de conformidad con la información proporcionada en WAHIS.



Declaración que acompaña el documento de autodeclaración.

Yo, el/la abajo firmante, **CARLOS EDSON PEÑARANDA BERSATTI**

Delegado de **BOLIVIA** ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), asumo la responsabilidad de la autodeclaración de ausencia de

INFLUENZA AVIAR (enfermedad)

ADVERTENCIA

La OIE, tras realizar un examen administrativo y técnico de una autodeclaración sobre la condición libre de enfermedad de un país, zona o compartimento ("autodeclaración"), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web de la OIE no refleja la opinión oficial de la OIE.

La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OIE del Miembro concernido.

Ni la OIE ni persona alguna que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

Hecho el **..31../.01.../...2020..**

Firma del Delegado:

